

RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN N.º 66/2026 “SUMINISTRO DE UN ESPECTROFOTÓMETRO DE EMISIÓN ATÓMICA MEDIANTE PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE (ICP-OES)”

De conformidad con lo indicado en el Acta_04 de 21 de julio de 2026, se requirió al licitador propuesto como adjudicatario, **THERMO FISHER SCIENTIFIC S.L.U.**, para que presentara la documentación exigida por los Pliegos.

La empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación para acreditar su capacidad para contratar en el plazo concedido al efecto.

El aspecto susceptible de subsanación encontrado en la documentación acreditativa es el siguiente:

THERMO FISHER SCIENTIFIC S.L.U.

- **Defecto 1:** el aval emitido por DEUTSCHE BANK para la constitución de la garantía definitiva, núm. 226002600, presentado por la empresa propuesta como adjudicataria contiene errores en la identificación de la entidad beneficiaria de la garantía, al no coincidir la **denominación social** consignada en el documento con el correspondiente al órgano de contratación.
- **Subsanación 1:** el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar un aval correctamente emitido, en el que consten de forma exacta e inequívoca la denominación social a favor de la entidad beneficiaria de la garantía, es decir, a favor de **Canal de Isabel II, S.A., M.P.**
- **Defecto 2:** de conformidad con el apartado 2 de la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, “PCAP”), el licitador propuesto como adjudicatario **no ha presentado D.N.I.** de la persona a cuyo favor se ha otorgado el apoderamiento y representación.
- **Subsanación 2:** el licitador propuesto como adjudicatario deberá **presentar D.N.I.** a cuyo favor se otorga la representación, identificado con las iniciales A.A.L.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP, se informa de que si los defectos indicados no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

La documentación solicitada debe presentarse a través del Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos>), **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.**

Fecha:
2026.07.28
12:05:13 +02'00'

La Secretaria de la Mesa Permanente de Contratación

Nota: tomando en consideración el Dictamen CNS 1/2019, el 15 de mayo de 2019, de la APDCAT así como el Criterio Interpretativo CI/004/2015 de 23 de julio de 2015 de la Agencia Española de Protección de Datos, el documento publicado es una imagen del original, que se publica de esta forma con la finalidad de impedir el acceso a las propiedades de la firma y, por tanto, al DNI de las personas firmantes.

El original del presente documento ha sido debidamente firmado de forma digital y archivado en el expediente del procedimiento de referencia quedando a disposición de los interesados mediante solicitud de acceso a mesa.permanente@canal.madrid